

## SOLIDARIDAD MUTUA: ORDEN, MONASTERIO, FEDERACIÓN, en la OIC

*Fr. Javier Unanue Urreztarazu, OFM*

La vocación concepcionista se vive de manera ineludible en una Orden y en un monasterio. A menudo, no siempre, se vive también en una federación. Es decir, una concepcionista participa en tres estructuras de perfil jurídico y de contenidos concretos diferentes. La relación entre estos tres estamentos es de magnífica complementariedad; comporta, sin embargo, dificultades en la comprensión y en la experiencia. También presenta sus dificultades a la solidaridad, aunque se la desee en principio.

### *Lo central y definitivo es la comunión con Dios*

Es bueno comenzar afirmando que lo central y definitivo en nuestra atención no es algo jurídico u organizativo. Lo central y definitivo es el diálogo y vida de comunión entre Dios Trinidad y su esposa, "el misterio de su unión exclusiva con Dios" (Vsponsa 1) honrando la Inmaculada Concepción de María.

Cosa de Dios y del corazón de una mujer que ama. A favorecer y ayudar esa experiencia espiritual se dirige todo y en todo momento.

### *Carisma y Orden*

Ahora bien, ese diálogo y comunión de Dios y de la persona humana se viven en un carisma y en una Orden, si así lo ha propuesto con su vocación y su don el Señor. El documento VC ha subrayado una y muchas veces, más de 70 veces a lo largo de sus páginas, la condición carismática, propia y singular de las diversas formas de vida religiosa y la necesidad de fidelidad precisamente a esa concreta, que una persona ha recibido, porque responde al proyecto y don que el Espíritu Santo concede a una Iglesia que quiere rica de matices y valores complementarios. De particular expresividad los nn. 36, 59, 71, 93 de VC. De ahí la importancia reconocida a aquellos elementos que constituyen la carta de naturaleza de cada una de las espiritualidades y familias religiosas. Más sobrio, pero más que suficientemente expresivo, el documento Vsponsa ya desde el número 2.

En esta unidad vital conviene distinguir dos elementos: carisma y orden.

Carisma es una gracia y proyecto preciso, inspirado por el Espíritu Santo, de relación con Dios Trinidad y con los hombres, caracterizado por peculiares dinamismos espirituales y por opciones operativas que resaltan y representan uno u otro aspecto del único misterio de Cristo (VC 93). Fundadores, espiritualidad, carácter, proyecto evangélico, identidad, tradición, opciones de lectura evangélica, ideales, herencia, ideas, formas de oración y de proceso, santos y autores espirituales, historia, estilo, sensibilidad. Son una forma de vida.

De ahí, naturalmente, se sigue una organización jurídica de esa forma de vida en correspondencia, que ha quedado expresada y aprobada en la Regla y en las Constituciones Generales.

Ocurre en la Providencia del Señor que a veces un carisma se suma con otro carisma, de manera que los dones espirituales se acumulen, dando paso a un conjunto carismático rico. Evidentemente, se

trata de un equilibrio delicado, es necesaria cierta coherencia y correspondencia entre esos dones carismáticos para que puedan ser vividos conjuntamente.

Orden es un instituto constituido. También esa organización, a la vez humana y jurídica, es un don del Espíritu por medio de un Fundador, una tradición, un programa, unos medios. Aglutina personas y monasterios en fidelidad a una vocación. Responde a un carisma o a un conjunto carismático. Se expresa en una Regla, unos signos, una sensibilidad. Obviamente carisma y Orden no son lo mismo pero se integran mutuamente en una sola realidad.

Y el don original, al ser hecho experiencia en la historia, ha adquirido volumen por innumerables fidelidades a lo largo de los siglos y por un continuo y sucesivo discernimiento en la Iglesia, plasmándose en santidad real y en criterios y legislación, en nuestro caso reciente, profunda y fresca. Todo ello constituye para la generación actual no solamente un timbre de gloria o una distinción, sino un vehículo de gracia y un deber de conciencia.

Todo esto constituye la Orden, nos llega por medio de la Orden. La Orden viene a ser, en consecuencia, la instancia primera y determinante. Ser, en la Iglesia, concepcionista franciscana es más decisivo que ser miembro de tal o cual monasterio, es antes que ser miembro de tal o cual federación. Es digno de subrayarse que las Constituciones Generales definen la Orden como suma de monjas. Art. 195: "La OIC está constituida por monjas incorporadas a ella por la profesión y adscritas a un determinado monasterio, bajo la autoridad de una Abadesa".

Esto tiene consecuencias bien prácticas a la hora de la formación, a la hora del empleo de las fuerzas, a la hora del desfallecimiento y en otras.

Observemos una de estas consecuencias con atención: aquí, a estos niveles de carisma y Orden, no cabe autonomía de persona o de casa o de monasterio sino dinamismo de comunión, transmisión, participación. Está en juego el ser o no ser miembro real de la OIC,

### *Monasterio*

Es una casa, una comunidad religiosa que vive un carisma y su consiguiente organización. Se denomina "monasterio" aquella casa que recoge los elementos caracterizadores de la venerable tradición monástica, presente desde antiguo en la Iglesia. Es una pequeña ciudad organizada con aquellos criterios que faciliten un ámbito espiritual, contemplativo y organizativo. Estos elementos han sido bellamente enumerados y descritos por la VC nn. 6 y 7.

El monasterio es la realización concreta de la Orden. La Orden no existe, efectivamente, más que en los monasterios. Constituciones Generales art. 196: "La OIC está integrada por monasterios autónomos, que forman una única Orden religiosa". Allí encuentra concreción real el carisma concepcionista franciscano: comunión, alabanza, contemplación y obediencia de Dios, seguimiento de Jesucristo pobre, humilde, fraterno, experiencia del Espíritu en la Iglesia y todo el conjunto de los valores.

Es una porción de la Orden, que comprende, en sí misma, toda la existencia de vida y santidad de la Orden. El monasterio no está vinculado a la Orden tanto por una disposición organizativa; está

vinculado por su ser o no ser, es decir, por su propia naturaleza misma: es o no es un monasterio concepcionista franciscano.

### *La interrelación de los monasterios entre sí*

Un monasterio tiene, en la legislación actual de la Iglesia, un reconocimiento privilegiado en cuanto a responsabilidades y libertad en su funcionamiento. Vsponsa n. 25: "La Iglesia reconoce a cada monasterio sui iuris una justa autonomía jurídica, de vida y de gobierno, para que con ella pueda gozar de su propia disciplina y conservar íntegro el propio patrimonio". Esto es asumido por las Constituciones Generales de la OIC.

En consecuencia, una casa, vinculada a la Orden en cuanto a ideales, valores y normativa común, es autónoma en cuanto a organización de la vida y en cuanto al gobierno. Es un reconocimiento respetuosísimo por parte de la Iglesia de su alta vocación y de su esperada fidelidad. Se le reconoce capacidad de decisión en amplios campos, capacidad de formación, capacidad de dar respuesta responsable, con sus propias energías, a su extraordinaria misión en la Iglesia. Es un reconocimiento jurídico de la autonomía de un monasterio respecto a los otros, aunque, hay que lamentarlo, tal reconocimiento no asegure, por sí mismo, una real capacidad para todo ello.

Naturalmente, siendo los monasterios autónomos, brota inmediatamente la pregunta: ¿Vivirán la solidaridad entre sí? ¿Cómo?

### *Historia de cómo se ha vivido esta interrelación de los monasterios en la OIC*

#### a) Lo dispuesto por la Regla

La Regla organiza (a partir de las experiencias anteriores) las relaciones entre Orden y monasterios en este equilibrio:

Cada Casa es un monasterio. Este monasterio es autónomo. Y no están previstas relaciones directas de los monasterios entre sí.

Pero se establecen vínculos que unen establemente los monasterios entre sí, y mucho:

- . La misma Regla es reconocida como criterio ordenador, como fundamento jurídico, como documento legitimador de la existencia en la Iglesia. La misma Regla es vinculante para todos los monasterios.
- . Un Cardenal que sea gobernador y defensor de esta religión, para todos los monasterios.
- . Se cuenta con Visitadores de esta santa Religión, a los cuales las monjas estén firmemente obligadas a obedecer en todo lo que al Señor prometieron y no sea contrario al alma y a esta Regla (se trata de los superiores respectivos en la Orden de los Frailes Menores). Conviene recordar la autoridad real que se atribuye a estos Visitadores:
- . En las elecciones, la Comunidad es quien elige Abadesa, pero en ese proceso de elección la intervención del Visitador es importante, pues él, después de informarse, corregirá y reformará con celo de caridad y amor de la justicia y con piadosa discreción, tanto en la cabeza como en los miembros, cuanto ofende a Dios. Y si se hallare que la Abadesa es defectuosa o no idónea para el oficio, él puede relevarla.

- . Las Hermanas están obligadas a obedecer a sus Visitadores y a la Abadesa en todas las cosas que prometieron guardar (n.16), también en tema económico (n.17).
- . El Visitador podrá proceder a traslados de Hermanas (n.21).

Esta es la comunión intermonasterial eficazísima prevista por la Regla: aquella que se mantiene por la comunión en el mismo proyecto de vida, carisma y organización y por la autoridad del Cardenal Protector y de los Hermanos Visitadores.

Fácilmente observamos que las dimensiones de la autonomía de cada monasterio hoy en uso no se corresponden con el primer momento de la Orden y con la Regla

#### b) En las sucesivas redacciones de las Constituciones Generales hasta 1835

Ya el P. Quiñones, entre los años 1512-1514, elabora sus Constituciones para las hermanas, con ordenaciones bien concretas. Se trata de la autoridad de los Visitadores en un monasterio, y lo deja todo muy determinado; y otro tanto harán las sucesivas Constituciones que reciben las hermanas a lo largo de los siglos.

Es de nuevo el mismo P. Quiñones, quien en 1523, elegido Ministro General en Burgos y debiendo marchar a Roma, emite nuevo código de disposiciones ordenadas a las hermanas, sea clarisas como concepcionistas, a la vez. En ellas establece con clara autoridad a los Visitadores y les manda que actúen su autoridad de maneras muy concretas.

Esta orientación homogénea y unificante es una constante en las diversas ediciones de las Constituciones y normatiza una organización igual para todos, dejando poco margen para la originalidad y elasticidad propias. Podemos fijarnos en aquellas que por más tiempo han dirigido la Orden, las Constituciones merinerianas, es decir, aquellas aprobadas por el Capítulo General de Roma bajo el P. Merinero en 1639 y que seguirán en valor hasta el Código de 1917.

Los monasterios son exentos y autónomos entre sí. No aparece establecida relación alguna. Son totalmente independientes entre sí. Pero no hay independencia y autonomía en su vida: dependen directamente de sus superiores regulares, los Visitadores y Provinciales de la Orden. Y dependen prácticamente en todo. Conocemos esto con absoluta precisión leyendo las Constituciones Generales del momento, noticia confirmada por la documentación histórica.

Desde luego, las Constituciones Generales eran dadas por el Capítulo General de los hermanos, Y regulan toda la vida de las hermanas al máximo detalle. El Provincial es el Prelado ordinario y Visitador, visitando al menos dos veces en el trienio cada monasterio. Sus intervenciones son constantes:

- . El ha pactado con los fundadores la cuantía y cualidades del grupo. Establece el número de religiosas en cada convento.
- . El preside las elecciones y corrige y ordena a la Comunidad. Tiene voto en la elección de las Abadesas en determinadas circunstancias (si no hay acuerdo, los primeros veinte años de vida de un monasterio, etc.)
- . Da su licencia para la admisión de una aspirante después de recoger él mismo (o su delegado) los votos de las religiosas. El regula el Noviciado. El da permiso para que alguien pueda predicar a las religiosas y confesarlas, así como controla las lecturas de las hermanas. Vigila el cumplimiento de las prescripciones litúrgicas y devocionales

. Establece cómo deben ser las celdas, da licencia para obras, controla la economía, autoriza el recibir limosnas, determina los gastos y la alimentación, vigila de forma particular el cumplimiento de la clausura y la posibilidad de criadas y donadas en el monasterio Y un sinfín de intervenciones más.

La impresión general es que la vida de las religiosas dependía totalmente de la autoridad de los prelados, sin conocer gran cosa de autonomía propia. Y tampoco de solidaridad mutua.

También hay que reconocer que la autoridad de los hermanos fue el mejor factor de unidad, dignidad e independencia respecto a otros poderes fácticos de reyes, gobiernos locales, familias nobles, eclesiásticos, etc., que pretendían, y lo conseguían, decidir los movimientos de los monasterios.

Pero aquí se trata solamente de poner de relieve que en estos tiempos no hay solidaridad mutua, además de no haber ejercicio real de ninguna autonomía, nada parecido a la forma de vivir hoy.

c) 1835, bajo la especial vigilancia de los Obispos

El sistema funciona. Hasta que llegan los gobiernos liberales posteriores a la revolución francesa, que proceden, a ritmo distinto según los países, a eliminar la vida religiosa, sobre todo de varones.

En España tiene lugar el año 1835 la exclaustación con la liquidación total de los religiosos masculinos. La Orden de los hermanos menores desaparece de golpe. Las hermanas ya no tienen Provinciales que sean sus Prelados Ordinarios. La situación es delicada. La Santa Sede decide en el Concordato de 1851 que los monasterios femeninos queden "bajo la especial vigilancia de los Obispos". Era una solución provisional, se esperaba restaurar rápidamente la situación anterior. Pero ésta no llega. Y la fórmula se mantiene a lo largo de los años hasta nuestros días.

El Derecho canónico de 1982 dice en el c.615: "Se encomienda a la vigilancia peculiar del Obispo diocesano, de acuerdo con la norma del derecho, el monasterio autónomo que aparte de su propio superior, no tiene otro Superior mayor ni está asociado a un instituto religioso....." Las Constituciones Generales de 1988, art. 253: "Nuestros monasterios o están confiados a la peculiar vigilancia del Obispo diocesano, o están sometidos a los superiores de la Primera Orden, en ambos casos, la autoridad es ejercida a tenor del derecho universal y de estas Constituciones".

Evidentemente esta fórmula no es la querida por la Regla ni por la tradición de la Orden.

### *La Federación, una feliz fórmula de solidaridad intermonasterial*

En gesto providencial, Pío XII, ante la problemática acumulada en los monasterios, emite en 1950 la Constitución Apostólica "Sponsa Christi" y crea las Federaciones, que van encontrando normativa concreta y existencia real en los años 1953-1957.

Esta dinámica de mutuo acercamiento va a ser refozada por el Concilio (P.C.), por otros documentos pontificios, por las nuevas Constituciones Generales de 1973 y de 1993, por la Delegación para las contemplativas en la Curia General OFM, pero sobre todo por la misma experiencia y sus muy buenos frutos. De otra parte, los riesgos del postconcilio, la crisis vocacional y otras dificultades crecientes, refuerzan, a su vez, la necesidad de mutua solidaridad.

Frutos: Se han logrado ampliamente los primeros objetivos buscados por la Sponsa Christi: Ayuda mutua y fraterna en campos como la observancia regular, asuntos económicos, la formación (particularmente noviciado común), y atención a necesidades de gobierno o de cuidado de las enfermas por medio de intercambio de monjas y otras iniciativas. Pero el conjunto de frutos conseguidos es mucho mayor: salida de la soledad local, talante de información y de diálogo, asimilación del Concilio, formación permanente, el conocimiento de las fuentes carismáticas, elaboración y comprensión de las Constituciones Generales renovadas, intercambios de todo tipo, robustez de la Orden frente a otros, animación espiritual y fraterna, reflexión ante la problemática general emergente, avances colectivos como Seguridad social, ayudas a hermanas necesitadas, expansión de la Orden en el mundo...

### *Qué es la Federación en los últimos documentos*

Describimos la federación a partir de estos dos últimos documentos: Vita Consecrata y Verbi sponsa.

De la federación y de su importancia hablan VC 59 y Vsponsa 27. La definen "órgano de ayuda y coordinación" (Vsponsa 27). "Las Asociaciones y las Federaciones son órganos de ayuda y coordinación entre los monasterios, para que puedan realizar adecuadamente su vocación en la Iglesia". VC habla de prestaciones "que respondan a los problemas comunes" (VC 59) y Vsponsa habla de las "necesidades fundamentales" de los monasterios (n.27), de las "necesidades concretas y reales de las comunidades (n.28). El campo de aplicación se ha ampliado.

Nace una federación cuando unos monasterios, siendo autónomos, en ejercicio de su autoridad propia, deciden ayudar, con sus riquezas espirituales y materiales, a los otros monasterios para la vitalidad de la Orden. De forma que el conjunto de los monasterios ayuda a crecer el vigor de cada monasterio. Asumiendo todos, si es el caso, desde su propia autonomía, compromisos colectivos en orden al bien del conjunto de los monasterios y de cada uno, aportando su esfuerzo.

"La Federación, por estar al servicio del monasterio, debe respetar su autonomía jurídica y no tiene sobre el mismo autoridad de gobierno" (Vsponsa n.28). No es cuestión de autoridad superior. La federación es cuestión de amor. Es un conjunto de monasterios que se aman entre sí y que se quieren ayudar en mutuo servicio. Se constituyen por esto: porque se quieren ayudar, bien dando, bien recibiendo ayuda. Si no hay esa voluntad, no hay federación real. Desde su autonomía piensan en el bien de los otros monasterios.

Cuestión de amor corresponsable en la Asamblea Federal, cuando las delegadas de los monasterios "precisan los cometidos que la Federación debe desempeñar en beneficio y ayuda de sus monasterios" (Vs 28); cuestión de amor, de forma concretizada en ámbito y maneras por unos Estatutos, en la Presidenta, Consejo, Asamblea, Asistente, a quienes se ha asignado tareas específicas con un campo muy amplio de servicio positivo y fraterno en las muchas urgencias que presentan los monasterios; cuestión de amor, esto sobre todo, de un monasterio a otro cuando percibe sus necesidades a niveles espirituales, humanos y materiales. La federación no es cuestión de autoridad jurídica, límites o distancias geográficas. Es cuestión de amor.

*Pero, de hecho, la fórmula actual no resuelve todos los problemas*

Sus beneficios han sido inmensos, pero observemos también sus limitaciones, sobre todo dos:

a) Sobre el monasterio la única autoridad real es la Congregación de Religiosos. Esto asegura la legalidad y el control y bien está. Pero otros aspectos quedan sin solución. El monasterio carece de una autoridad paternal cercana que aconseje, acompañe y, si es el caso, ordene.

b) Se mantiene la autonomía en su régimen interno como reconocimiento de la superiora como Superior mayor "sui iuris" y como independencia respecto de cualquier otro monasterio y de la misma Federación, quienes no pueden intervenir en su régimen.

Pero esto a menudo fomenta una independencia exagerada de los monasterios, no fomenta la solidaridad, deja márgenes de comportamiento erróneo en temas muy delicados, sobre todo en momentos de crisis como el nuestro.

Es claro que tampoco esta fórmula de "autonomía" y de soledad de ninguna manera se corresponde a los orígenes de la Orden, ni a su tradición, aun cuando algunos creen hoy que es lo tradicional por cuanto que es lo que siempre han conocido.

### *Tratando de avanzar en la solidaridad*

¿Cómo podría ser que los monasterios de la Orden se coordinen entre sí en mayor solidaridad y en positivas ayudas en el futuro? Desde luego, no creo que haya nadie (ni canonista, ni hermano, ni hermana) que quiera volver a las fórmulas antiguas de dependencia respecto a los hermanos. Eso queda descartado. Pero la fórmula actual no resuelve todos los problemas, es necesario avanzar.

#### 1) La Federación puede dar más de sí

Acaso esta fórmula de la federación no ha sido aprovechada en todas sus posibilidades.

En un movimiento de abajo hacia arriba, los monasterios podrían encomendar a los responsables elegidos nuevas responsabilidades de ayuda supralocal. La Verbi Sponsa en los nn. 27-30 ha abierto campos más amplios, que se pueden explicitar en los Estatutos Federales.

En primer lugar, se puede potenciar el trabajo de la Asamblea como discernimiento para detectar, comprender los problemas y dar orientaciones y soluciones, y estimular al trabajo voluntario. Allí "se precisan los cometidos que la Federación debe desempeñar en beneficio y ayuda de sus monasterios". Y allí se pueden tomar decisiones y compromisos generales; y puede dar a la M. Presidenta y al Consejo cometidos concretos que considere oportunos. (Cf. Luis Gutiérrez, "Los monasterios de monjas", Segovia 2003).

Manteniéndose en sus atribuciones, el Consejo Federal puede ser motor clave si acierta a proponer, discernir, animar, elegir, etc.

La labor de la Presidenta es de la mayor importancia. En la medida en que sabe unir, estimular, provocar el diálogo, aconsejar, dar perspectivas, proponer iniciativas. Debe mantenerse siempre en el respeto a la autonomía de los monasterios, pero su campo es amplísimo. Le corresponde suscitar y luego llevar a la práctica los discernimientos de la Asamblea y del Consejo.

Cuenta con el precioso medio de las Visitas fraternas a los monasterios, cuenta con los diálogos libres con las Abadesas y las religiosas. Cuenta con el asesoramiento y ayuda del Consejo y también del Asistente Religioso llamado a prestar "colaboración en la guía de la Federación" (Vs 28) en aquellas tareas asignadas por la Congregación y los Estatutos: cuidar que crezca el genuino espíritu de la Orden, que se ejerza en ella prudentemente el gobierno, dar consejo en los temas más importantes y procurar una sólida formación según los documentos de la Iglesia.

Cuenta con la información y el intercambio de criterios en la Confederación y en sus relaciones con otras personas y entidades

. Pero el verdadero agente y protagonista de la federación es el conjunto de las hermanas que fomentan el mutuo conocimiento, la mutua escucha, la comunicación mutua, el diálogo de discernimiento y el proyecto común ante las necesidades. Es decisiva la confianza y el amor. Se pueden fomentar con iniciativas espontáneas y puntuales o institucionalizadas. (Reuniones de zonas, reuniones de personas por su función o edad, etc.)

. Desde luego, no hay el menor obstáculo para que existan servicios de formación, etc., en un programa común, realizados a poder ser por las mismas hermanas o, en su ausencia, por otras personas. No solamente noviciado común, sino también iniciativas formativas a diversos niveles como retiros, ejercicios, cursillos en las comunidades (Vs 30) en torno a la mejor comprensión y vivencia de nuestra vocación. Los monasterios se pueden prestar materiales formativos, consejos en torno a personas y métodos, sugerencias de presencia y actuación eclesial. La formación es la clave desde diversos aspectos.

Una preocupación muy particular, y por eso subrayada por las CC.GG. art. 136, es la formación de las formadoras. Pues ése es el punto débil en estos momentos: sin formadoras no hay formación. Habrá que procurarles oportunidades, encuentros entre ellas y otros subsidios.

El noviciado común hoy se ha vuelto muy difícil, pero ¿no cabe ninguna fórmula de colaboración en el noviciado y en el juniorado?

La sugerencia del "seminario clariano" del P. Schneider, que arranca de la VS 24: "Cuando un monasterio no es autosuficiente, algunos servicios de enseñanza comunes se pueden organizar en uno de los monasterios del mismo Instituto y por lo general en la misma área geográfica. Los monasterios interesados determinarán las modalidades, la frecuencia y la duración", dentro siempre de las normas habituales.

La formación permanente tiene necesidades y perspectivas particularmente interesantes de colaboración. Asimismo la pastoral vocacional.

. Si un monasterio se encuentra en circunstancias particularmente graves, puede dirigirse a la Presidenta con su Consejo para buscar una adecuada solución (Vs 30).

. Los monasterios se pueden prestar personal "con el intercambio de monjas" (Vs 30). La Presidenta puede pedir esa ayuda a los monasterios.

La Confederación. El hecho de pertenecer a una Confederación abre nuevas perspectivas y horizontes de ayuda



## 2) La Federación al servicio de la Orden

Las federaciones no acaparan la misión y la vitalidad de la Orden, no tapan a la Orden, no substituyen a la Orden, no se bastan sin la Orden, ni siquiera canalizan todas las riquezas y la presencia de la Orden.

La Orden es mucho más, es lo irrenunciable en un monasterio. La Orden existía antes que las federaciones, existe siempre. Es posible que un monasterio no esté federado, no forme parte de ninguna federación. No es posible que un monasterio no pertenezca a la Orden, no es legítimo que un monasterio deje de ser de la OIC en su vocación, en su legislación, en su espiritualidad.

Un monasterio es autónomo respecto a las autoridades de una federación, pero no es autónomo respecto a los elementos constitutivos de su vocación. Autónomo respecto a la federación lo es siempre en todo aquello que no esté regulado en los propios estatutos; autónomo respecto a la Orden, nunca. Se puede tener una crisis de independencia respecto a una federación, no se puede tener crisis de independencia respecto a la Orden.

. Digamos más, las Federaciones están al servicio del monasterio en su vocación.

Estos documentos eclesiales quieren que el objetivo primero de la federación sea ayudarse precisamente en la fidelidad a su propia vocación. Vsponsa en el n. 30: "Las Federaciones pueden cooperar válidamente en dar nuevo vigor a los monasterios, renovando su impulso vocacional en torno a los elementos esenciales de la propia espiritualidad, en la dimensión íntegramente contemplativa de la forma de vida y estimulando la fervorosa observancia de la Regla y de las Constituciones".

De hecho, apreciamos la federación porque apreciamos nuestro ideal de vida y queremos apoyarlo. Cada monasterio se siente corresponsable, desde su propia realidad singular, de la fidelidad y de la prosperidad de los otros monasterios. Y ve en la federación un instrumento bueno, ciertamente no el único, para ejercitar esa corresponsabilidad. Por eso mismo está dispuesto, si puede, a ayudar a la Orden, más allá de los límites de la Federación.

Por otra parte, la federación no es el único órgano de colaboración, el único ámbito para la ayuda mutua. Esa ayuda mutua existía antes de la federación y existe fuera de ella y dentro de ella en sectores menores. Malo sería interpretar: dinamismo de colaboración igual a federación. Correríamos peligro, entre otros, de apagar todo dinamismo de ayuda que no pase por la federación. Y eso no es bueno (Vsponsa 24).

Se ha observado que el documento Vsponsa, que tanto habla de monasterios y federaciones, no habla con el mismo cuidado sobre la realidad "Orden", sus posibilidades prácticas y sus exigencias.

## 3) Cuanto refuerza la identidad común, refuerza la solidaridad.

La comunión en la identidad de vocación, en la visión teológica, en la espiritualidad vital es el fundamento de la Orden. Cuidarla es de la mayor importancia. En el caso de la OIC se trata de un carisma muy rico y delicado: centralidad de la Inmaculada Concepción, tradición contemplativa monástica, lectura evangélica franciscana.

Mantener el equilibrio y la armonía entre los diversos elementos es imprescindible, cuidando la unidad de todos ellos al mismo tiempo que la propiedad de cada uno, tal como lo hace modélicamente la Regla. Estos elementos se complementan, se refuerzan mutuamente, de ninguno se puede prescindir.

#### 4) La espiritualidad de comunión

Llegados a este punto, será bueno asumir el lenguaje más espiritual y las aspiraciones del precioso documento "Caminar desde Cristo" del año 2001. Según él (nn.28-29), "la Iglesia espera de los religiosos que sean verdaderamente personas expertas en comunión". "Es una tarea fomentar la espiritualidad de la comunión, ante todo en el interior de los institutos", "comunidades maduras donde la espiritualidad de comunión sea ley de vida", "donde todo hermano sea uno que me pertenece". "Es el camino maestro de un futuro de vida y de testimonio". "Se nota una comunión más intensa entre las diversas comunidades en el interior de los Institutos".

Y en el n. 30: "No se puede afrontar el futuro en dispersión".

Estas frases espigadas nos advierten de la importancia espiritual, vocacional y humana de este tema de la solidaridad, del que venimos hablando. Crecer en él es crecer en fidelidad a Jesús, crecer en santidad, es hacer Iglesia, es hacer familia, es hacer futuro.

No olvidemos que de la formación dependen muchas cosas. También, sin duda, el aprendizaje de la solidaridad y de la sabiduría de vivir la vida, a la vez, en el propio monasterio, en la federación y en la Orden.

En consecuencia es imprescindible el ejercicio de cuanto une por parte de todos: el diálogo, al encuentro, la comunicación, la reflexión, la participación, el crear juntas otro futuro comenzando por compartir la formación de una forma o de otra.

. Acercamiento a los problemas concretos, conocimiento de las personas, y no solamente desde principios jurídicos o bellas ideas teológicas, "estarnos cerca": conocerse, estimarse, amarse, colaborar (CdC 29).

. Una ayuda federal e interfederal formativa, económica, etc., verdaderamente real en respeto y simpatía; en confianza mutua creciente.

#### 5) ¿Hacia nuevas fórmulas jurídicas de corporación? ¿Quién encuentra una fórmula jurídica adecuada?

Se comienza a hablar, y no solamente en conversaciones fraternas, sino también por personalidades significativas en el mundo de la vida religiosa, sobre la conveniencia de buscar alguna otra fórmula jurídica que equilibre mejor solidaridad con autonomía. Y se apunta hacia el concepto jurídico de Congregación monástica, ya en uso en alguna Orden monástica femenina.

Se trataría, en resumen, de confiar a la Presidenta nuevas atribuciones y autoridad, que moderarían la enorme autonomía actual y que animarían el discernimiento y procedimientos de naturaleza corporativa de conjunto. Existen, en efecto, algunas intervenciones de autoridad que vienen hoy confiadas por el Derecho General (y el Derecho particular de la OIC) al Obispo o al P. Provincial, en

caso de monasterio asociado a la Orden de los hermanos (Constituciones Generales de la OIC 197-198). Podrían confiarse esas responsabilidades, o algunas de ellas, más bien a la Presidenta y Consejo de la Federación.

Aunque no es necesario esperar a decisiones tan significativas para que una Asamblea, si lo cree oportuno, confíe a la M. Presidenta cómptos y tareas en bien de todos los monasterios.

*Nos despedimos compartiendo unos conceptos:*

Para terminar, permítanme que subraye unos conceptos que, sin duda, compartimos:  
Autonomía se opone a dependencia, no se opone a solidaridad.

Autonomía no es independencia, no es olvidarse de que exista el otro. Eso es individualismo. Autonomía es capacidad de gestionar por sí mismo la generosidad en la solidaridad.

Es la soledad la que se opone a solidaridad.

Dos personas pueden ser autónomas y, a la vez, pueden quererse mucho y ser solidarias una con la otra, incluso por pacto y compromiso, y ser fieles generosamente a su amor por siempre. Manteniéndose autónomamente y fielmente decididos a colaborar.

H. Javier Unanue